



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

054 15 SET. 2017

OTORGAR	X
NEGAR	

A: MARÍA DEL ROSARIO ARAUJO MUÑOZ Representante legal: PROKSOL S.A.S. y/o LUZ ANGELA SANDOVAL FRANCO - Apoderada	C.C. 52.415.405 de Bogotá Nit. 900.035.722-5 52.397.344 de Bogotá
---	---

OBRA	Intervención para la rehabilitación del andén ubicado frente al proyecto de vivienda multifamiliar denominado TEKTO NAVARRA, ubicado en la Carrera 16 No. 101 – 30/46 (Según Licencia de Construcción No. L.C. 14-3-0269 del 21 de marzo de 2014, prorrogada mediante Resolución No. RES. 16-3-0971 del 01 de julio de 2016, modificada el 16 de agosto de 2016, segunda modificación según Resolución RES.16-3-1478 del 06 de octubre de 2016, planos de propiedad horizontal según Resolución RES 17-3-0271 del 28 de febrero de 2017 y segunda prórroga mediante Resolución No. RES 17-3-0788 del 22 de junio de 2017), Urbanización Chicó Norte II Sector – 3ª Etapa de la Localidad de la localidad de Usaquén.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Chicó Norte II Sector – 3ª Etapa, Lotes 5 y 7, Manzana 51
PLANO URBANÍSTICO	Plano Definitivo de la Urbanización Chicó Norte II Sector – 3ª Etapa No. 202/4-11 y Plano de Mojones y Cesión de Zonas 202/2-2 (Plancha No. 3) de la Urbanización Chicó Norte 2º Sector.
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	102,00 M2.

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
D-14-03	Espacio Público Existente y su recorrido fotográfico - Escala indicada.
D-14-04	Espacio Público Propuesto: Planta, Detalles, Cortes y Cuadro de Áreas - Escala indicada.

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2017-46493

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO X		
Certificación del DADEP (Cesiones Públicas)	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

054

15 SET. 2017

Concepto SDP (Perfiles viales)	SI X	NO	SDP No. 2-2016-46749	13 de octubre de 2016
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI X	NO		
Concepto Gas Natural FENOSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7 Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-464-2017	27 de julio de 2017
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	06258488	14 de junio de 2017
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3131003-2017-2306/ S-2017-140057	09 de agosto de 2017
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	CUN: 4347-17- 0002026933 EIRP-OIEP 0782-2017	20 de junio de 2017 28 de julio de 2017
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA REHABILITACIÓN DEL ANDÉN UBICADO FRENTE AL PROYECTO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DENOMINADO TEKTO NAVARRA**, ubicado en la Carrera 16 No. 101 – 30/46 (Según Licencia de Construcción No. L.C. 14-3-0269 del 21 de marzo de 2014, prorrogada mediante Resolución No. RES. 16-3-0971 del 01 de julio de 2016, modificada el 16 de agosto de 2016, segunda modificación según Resolución RES 16-3-1478 del 06 de octubre de 2016, planos de propiedad horizontal según Resolución RES 17-3-0271 del 28 de febrero de 2017 y segunda prórroga mediante Resolución No. RES 17-3-0788 del 22 de junio de 2017), Urbanización Chicó Norte II Sector – 3ª Etapa de la Localidad de Usaquén. (Plano Definitivo de la Urbanización Chicó Norte II Sector – 3ª Etapa No. 202/4-11, Lotes 5 y 7 de la Manzana 51, Plano de Mojones y Cesión de Zonas 202/2-2 (Plancha No. 3) de la Urbanización Chicó Norte 2º Sector) según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

054 15 SET. 2017

hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 561 de 2015) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se **OTORGA** a la señora: **MARÍA DEL ROSARIO ARAUJO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 52.415.405 de Bogotá, en calidad de Representante legal de **PROKSOL S.A.S.**, con Nit No. 900.035.722-5 y/o **LUZ ANGELA SANDOVAL FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.397.344 de Bogotá, quienes fueron coadyuvadas por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO TEKTO CALLE 101 - FIDUBOGOTÁ. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia del Plano de Mojones y Cesión de Zonas 202/2-2 (Plancha No. 3) de la Urbanización Chicó Norte 2º Sector, Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural FENOSA No. 10150224-464-2017 del 27 de julio de 2017, CODENSA No. 06258488 del 14 de junio de 2017, Acueducto No. 3131003-2017-2306/S-2017-140057 del 09 de agosto de 2017, ETB CUN: 4347-17-0002026933 del 20 de junio de 2017 y EIRP-OIEP 0782-2017 del 28 de julio de 2017, Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50N-20771051, impreso el 25 de julio de 2017, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA DEL ROSARIO ARAUJO MUÑOZ; Certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C de PROKSOL S.A.S., expedida el 02 de agosto de 2017, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señorita LUZ ANGELA SANDOVAL FRANCO, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO TEKTO CALLE 101 - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.; Certificado de Superintendencia Financiera de Colombia a nombre de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., expedida el 02 de agosto de 2017, fotocopia de la Licencia de Construcción No. L.C. 14-3-0269 del 21 de marzo de 2014, prorrogada mediante Resolución No. RES. 16-3-0971 del 01 de julio de 2016, modificada el 16 de agosto de 2016, segunda modificación según Resolución RES 16-3-1478 del 06 de octubre de 2016, planos de propiedad horizontal según Resolución RES 17-3-0271 del 28 de febrero de 2017 y segunda prórroga mediante Resolución No. RES 17-3-0788 del 22 de junio de 2017, Plano de la Planta de Primer Piso aprobado por medio de la ML. 14-3-0269 del 16 de agosto de 2016; Plano D-14-03 correspondiente al estado actual del andén objeto de la intervención y su recorrido fotográfico, documento descriptivo de la intervención; Plano D-14-04 que contiene la propuesta del diseño del andén y que contiene los detalles, cortes y cuadro de áreas. **El área total a intervenir es de ciento dos metros cuadrados (102,00 M2)**, tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020 y en el plano de propuesta D-14-04. Todo el expediente consta de cincuenta y siete (57) y cuatro (4) planos. **Nota 1:** Se verificó el acceso aprobado en la Licencia de Construcción No. L.C. 14-3-0269 del 21 de marzo de 2014, prorrogada mediante Resolución No. RES. 16-3-0971 del 01 de julio de 2016, modificada el 16 de agosto de 2016, segunda modificación según Resolución RES 16-3-1478 del 06 de octubre de 2016, planos de propiedad horizontal según Resolución RES 17-3-0271 del 28 de febrero de 2017 y segunda prórroga mediante Resolución No. RES 17-3-0788 del 22 de junio de 2017. **Nota 2:** La dimensión del perfil vial de la Transversal 17 (frente al predio objeto de la presente licencia) corresponde al de una vía de 13.00 mts de ancho (variable en el sector entre 13,00 y 13.50 mts) compuesta por andenes de 3.00 mts y calzada de 7.50 mts; a su vez los andenes se encuentran conformados por una zona dura de 2.00 mts y una zona verde de 1.00 mt. Lo anterior de conformidad con el perfil establecido en el Plano Definitivo de la Urbanización Chicó Norte II Sector – 3ª Etapa No. 202/4-11. **Nota 3:** Dentro del plano de la propuesta se identifica el detalle de un (1) tramo de rampa en concreto fundido escobillado con espina de pescado estampado de 1.20 mts de ancho y una (1) sección de andén para tránsito vehicular en concreto fundido, escobillado con bordes llanados. **Nota 4:** Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Gas Natural FENOSA, Codensa, ETB, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá; para cuyas redes que se encuentran bajo el área de andén a intervenir, deben ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas por cada una de las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas. **Nota 5:** De conformidad con el oficio ETB CUN: 4347-17-0002026933 del



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

054

15 SET. 2017

20 de junio de 2017, "el poste de ETB requería la reubicación al límite de los predios Carrera 16 No. 101 - 14 y Carrera 16 No. 101 - 30 / 46, la cual se procedió a efectuar".

La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente. Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 270 del POT (Decreto 190 de 2004) el cual determina lo siguiente:

1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín
2. Los antejardines en áreas residenciales deberán ser emhradizados y arborizados, exceptuando las zonas de ingreso peatonal y vehicular.
3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.
4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines".

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 15 SET. 2017

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes	Nombre: Esteban Castro Izquierdo

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

054

15 SET. 2017

normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.

4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en el presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco los individuos arbóreos a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



1944

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

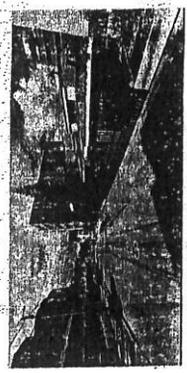
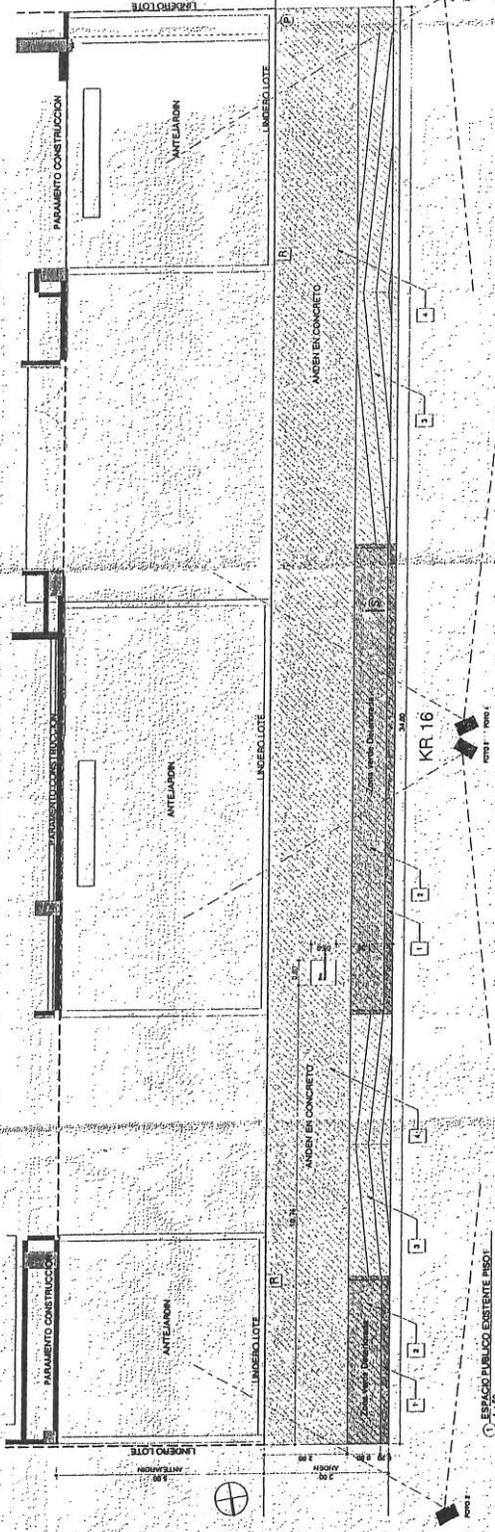
...

Main body of the document containing multiple columns of text, likely a ledger or record book. The text is extremely faint and difficult to read, but appears to be organized in a structured format with columns and rows.

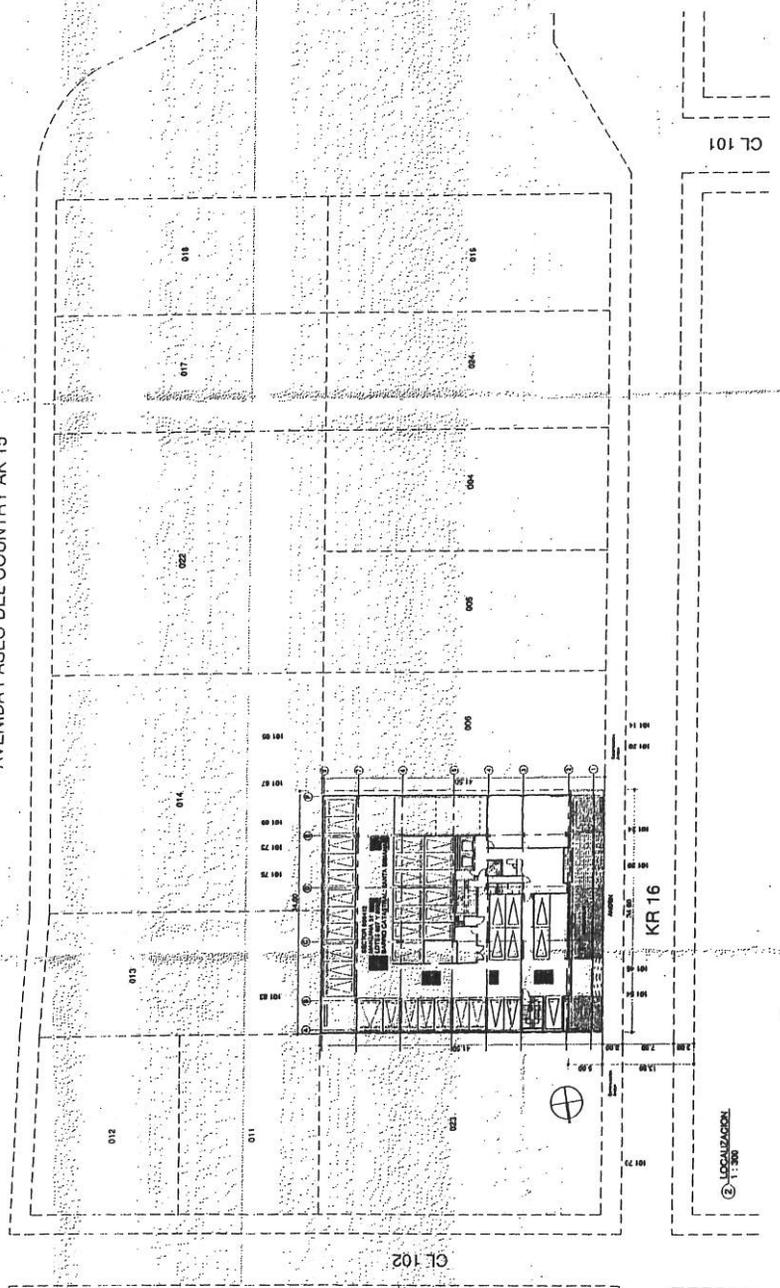
PROKSOI
 Ingeniería y Arquitectura

Proyecto: **TERKO NAVARRA**
 Número de expediente: **196**
 Tipo de obra: **ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE**
 Fecha: **01/03/2017**
 Autor: **AL**
 Fecha de emisión: **2017.08.17**
 Descripción: **RECONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA AK 15**
 Ubicación: **TERKO NAVARRA**

- R Calle de Registro de Ayut
- P Pisos ETB
- S Señal de Tránsito Existente
- L Señal en concreto
- Z Zonas de protección de patrimonio
- A Áreas en concreto
- V Zona verde en espacio público
- W Zona de protección de patrimonio
- X Calle Monumental



AVENIDA PASEO DEL COUNTRY AK 15



NOTA: INDICACION MEDIDAS DE OBRA. PARA ESTIMAR LAS CANTIDADES CONECTAR EN LA INTERSECCION. NO TOMAR MEDIDAS SEPARATEMENTE COMO LOS PUNOS - CALZADURAS CAMBIO EN LOS PUNOS DEBE SER ANULADO PREVIAMENTE POR EL DISEÑO

054
 15 SET. 2017

REP. ELL. CL. Art. 17
 CAD 12-09-9

Date	Description	Amount	Balance	Interest	Total
10/10/10	Initial deposit	1000.00	1000.00	0.00	1000.00
10/20/10	Withdrawal	500.00	500.00	0.00	500.00
10/30/10	Deposit	250.00	750.00	0.00	750.00
11/05/10	Interest	1.25	751.25	1.25	752.50
11/15/10	Withdrawal	300.00	451.25	0.00	451.25
11/25/10	Deposit	150.00	601.25	0.00	601.25
12/01/10	Interest	1.50	602.75	1.50	604.25
12/15/10	Withdrawal	200.00	402.75	0.00	402.75
12/31/10	Interest	1.01	403.76	1.01	404.77

